

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 10
seis id. id. 0'15
Anuncios particulares la línea.

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1528

Gobierno civil de la provincia de Segovia

PESAS Y MEDIDAS

Circular

Terminada la contrastación periódica anual de las pesas, medidas e instrumentos de pesar en el partido de Santa María de Nieva, he dispuesto que la del partido de Sepúlveda, cabeza del mismo, por donde deberá comen-zarse siempre, tendrá lugar el día 26 del actual y recorriendo uno por uno todos los pueblos que tengan Ayuntamiento, ha-ciéndoles saber por medio de oficio á los respectivos Alcaldes para que éstos á su vez lo hagan al vecindario en la forma acost-umbrada.

Confío en que los Sres. Alcal-des prestarán al Fiel contraste ó á sus ayudantes cuantos auxilios reclamen de ellos para el mejor cumplimiento de su cometido y á que les obliga el Reglamento vigente.

Segovia 21 de Octubre de 1907.

El Gobernador interino,

Rafael Ramirez de Arellano.

Núm. 1548

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados por el presente anuncio se hace constar que D.ª María Sancho Muñoz, D. Ricardo Rodríguez García y D. Faustino Martín Herranz, con fecha 16 del actual, han sido nombrados Maestros interinos de las Escuelas elemental de niñas del Espinar y de las incompletas mixtas de Alquité y Escarabajosa de Cabezas, anotándose el cúmplase en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 22 de Octubre de 1907. —El Gobernador interino Presidente, Rafael Ramirez de Arellano.—El Jefe de la Sección, Augusto López Bueso.

Núm. 1494

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia Subastas

El día 28 del actual, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la cuarta subasta de pastos del monte núm. 48, denominado "Común grande de las Pegueras", perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, bajo la nueva tasación de 2.160 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cuéllar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y

de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 16 de Octubre de 1907. —El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1494

El día 28 del actual, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Arroyo de Cuéllar, tendrá lugar la cuarta subasta de pastos del monte núm. 9, denominado "Cañada de la Pimpollada", perteneciente á dicho pueblo, bajo la nueva tasación de 336 pesetas, y con sujeción al mismo pliego que se tuvo en cuenta en las anteriores, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la mencionada subasta.

Segovia 16 de Octubre de 1907. —El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1494

El día 29 del actual, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Campo de Cuéllar, tendrá lugar la tercera subasta del fruto de piña albar del monte del mismo núm. 11, denominado "Argandilla, Curios y Pimpolladas", bajo la tasación de 960 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, inserto en el Boletín oficial de 21 de Agosto último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 16 de Octubre de 1907. —El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1547

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Intervención.

Venciendo en 15 de Noviembre próximo, un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 26 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el 15 del actual, la Dirección general de la Deuda y clases pasivas ha acordado que, desde el día 1.º de Noviembre próximo, se reciban por esta Delegación de Hacienda el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas y con el fin de que puedan recoger los impresos de factura necesarias para la presentación, que facilitará la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Segovia 21 de Octubre de 1907.—El Delegado de Hacienda, P. D., Jacobo Salcedo.

Núm. 1543

Junta de Cárcel del partido de Santa María la Real de Nieva

Formado el presupuesto carcelario de este partido judicial que ha de regir en el próximo año de 1908, y con el fin de que sea discutido y votado conforme previene el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se hace preciso que los Ayuntamientos de dicho partido nombren un representante que, autorizado en forma, se presente en estas Casas Consistoriales el día 2 del próximo Noviembre á las once de la mañana con el objeto indicado; previniéndoles la necesidad de su asistencia.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Santa María la Real de Nieva 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde Presidente, Francisco González.

Núm. 1118

Junta municipal del Censo electoral de Madrona

Certificación del Ayuntamiento para acreditar el Concejal que obtuvo mayor número de votos.

«Don Vicente Pascual y Rincón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este distrito:

Certifico: Que según consta en los expedientes de elecciones de Concejales verificadas en este Distrito municipal durante los años 1903 y 1905, el Concejal que sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en las mismas, fué D. Galo Herrero Yagüe, residente en este pueblo.

Y para que conste y cumpliendo lo que dispone la regla 14.^a de la Real orden de 16 de Septiembre actual, expido la presente que visada por el señor Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía, firmo en Madrona á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente Pascual.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Miguel.—Hay un sello.—Alcaldía constitucional de Madrona.»

Es copia exacta del original. Madrona veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Lucio Llorente.

Núm. 1118

Junta municipal del Censo electoral de Madrona

Acta de elección por sorteo de dos Vocales y dos Suplentes, entre los mayores contribuyentes por territorial, para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En Madrona á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las dieciséis, se constituyó en la Sala capitular de este distrito, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo D. Lucio Llorente Olalla, asistiendo los mayores contribuyentes por territorial que teniendo derecho á votar Compromisarios para Senadores al final firman y al margen se expresan, el señor Presidente manifestó que conforme en las cédulas de convocatoria se indicaba, el objeto de la reunión, era proceder á elegir por sorteo dos contribuyentes de los que tienen voto de Compromisarios para Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito y otros dos para suplentes; dándose acto seguido lectura del artículo 11 de la nueva ley electoral y las Reales órdenes de 26 de Agosto y 16 de Septiembre del año actual.

Seguidamente se incluyeron en un bombo preparado al efecto, tantas bolas incluyendo en cada una el nombre de un contribuyente, cuantos de estos figuran en la lista de Compromisarios, remitida por la Alcaldía, exceptuando los que en ella figuran como contribuyentes por industrial y el del Sr. Presidente. Procedióse al sorteo, salió primeramente D. Mariano Pérez Casado y después D. Antolin Cañas Bravo, quienes fueron designados como Vocales de la Junta anteriormente referida; después correspondió salir su suerte á D. Rufino Cabrero Herrero y D. Narciso Sanz Herrero, quienes fueron elegidos como Vocales suplentes de dicha Junta.—Y estando todos conformes con lo practicado; se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente acta que firman con el Sr. Presidente, los señores concurrentes al acto en el pueblo y fecha expresada.—El Presidente, Lucio Llorente.—Los contribuyentes, Antonio Palacios, Rufino Cabrero, Hermógenes

Pérez, Anselmo Carrasco, Mariano Bernardo, Mignel Llorente, Natalio Sánchez, Narciso Sanz, Pedro de Miguel Sanz, Florencio Rincón, Remigio de la Calle, Antolin Cañas, Salustiano Bravo, Frutos de la Calle, Eduardo del Pozo, Isidro Ayuso, Anastasio Bernardo.

Es copia exacta del original. Madrona veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Lucio Llorente.

Núm. 1118

Junta municipal del Censo electoral de Madrona

Acta de elección de dos Vocales y dos suplentes entre los contribuyentes por industrial para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

En Madrona á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las dieciséis, se constituyó en la Sala Capitular de este distrito el señor Presidente de la Junta municipal del Censo D. Lucio Llorente Olalla, asistiendo los industriales que figuran en la lista remitida por la Alcaldía de los que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores, que al final firman y al margen se expresan. El señor Presidente manifestó que conforme en las cédulas de convocatoria se indicaba, el objeto de la reunión era proceder á elegir por sorteo dos contribuyentes de los que tienen voto para Compromisarios; por pagar mayores cuotas de industrial, para Vocales de la Junta municipal del Censo electoral y otros dos para suplentes, dándose seguidamente lectura del artículo 11 de la nueva Ley electoral y Reales órdenes de 26 de Agosto y 16 de Septiembre del año actual.—Acto seguido se incluyeron en un bombo preparado al efecto, tantas bolas incluyendo el nombre de uno de los contribuyentes, cuantos de estos figuran por nota industrial en la lista de Compromisarios referida.—Procediéndose al sorteo, salió primeramente D. Román Ayuso Fernández, y después D. Eustasio de las Heras García, quienes fueron designados como Vocales de la Junta anteriormente referida; después correspondió salir en suerte á D. Felipe de Pablos Llorente y posteriormente don Pablo Ruiz y Marin, quienes fueron elegidos como Vocales suplentes de dicha Junta.—Y estando conforme con lo practicado, se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente acta, que firman los concurrentes con el señor Presidente, en el pueblo y fecha expresada.—El Presidente, Lucio Llorente.—Contribuyentes, Pablo Ruiz, Román Ayuso, Felipe de Pablos.

Es copia exacta del original. Madrona veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente de la Junta municipal del Censo, Lucio Llorente.

Núm. 1527

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Don Francisco González Heredero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Santa María la Real de Nieva.

Hago saber: Que el día 26 del mes corriente, á la hora de las once de la mañana, y bajo mi presidencia ó la del Teniente que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta del trigo del Pósito de la población. La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuación

se copia y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial, en el acto de la subasta.

Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina el art. 17 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, todos los días laborables desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, es preciso depositar el 5 por 100 del precio total de la subasta que, previamente se hará saber por edictos en esta Casa Consistorial. El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes, al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación. Los poderes de los que comparezcan á la subasta, si se presentan en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por el Letrado de esta villa, D. Higinio Arribas Agudo. Se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones, sin que nadie reclamase de ellas.

Modelo de proposición

Don..... N..... N....., vecino de....., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento con fecha..... y de las condiciones que contienen para la enajenación del trigo del Pósito de esta villa, se comprometo á comprar dicha semilla con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad..... pesetas, (en letra.)

(Fecha)

Santa María la Real de Nieva 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 1512

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Hallándose terminado el padrón de carruajes de lujo para el año próximo de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el día en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; para que puedan examinarle los contribuyentes comprendidos en el mismo y hacer las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que después se presenten.

Santa María la Real de Nieva 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 1520

Alcaldía de Aguilafuente CONSUMOS

El día 31 del actual, de once á doce, ante el Sr. Alcalde y una Comisión del Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies de consumo, comprendidas en la tarifa primera como son: carnes, vinos, aguardientes y alcoholes, aceites, jabones y sal común, para todo el ejercicio de 1908, sirviendo de tipo la cantidad de pesetas 3.501'95, á que ascienden los derechos del Tesoro y 3 por 100 de cobranza y conducción.

Dicha primera subasta, se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo preciso que los licitadores presenten en el acto carta de pago que acredite haber consignado en las Cajas de la Hacienda, en la Depositaria de este Ayuntamiento, ó en último caso, en poder de la Junta que autorice el acto, el 5 por 100 del importe de dicha

subasta, quedando además obligados á cumplir con las condiciones que abraza el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda el día 16 del próximo Noviembre, á la misma hora, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, con idénticas formalidades, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Aguilafuente 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Jorge Revuelta.

Núm. 1541

Alcaldía de Villoslada

El día cinco del próximo mes de Noviembre y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial y ante la Comisión nombrada al efecto, la subasta de 2.124 kilogramos de trigo, procedentes del pósito de este pueblo, bajo el tipo de tasación, del precio medio que obtenga dicha especie, en este pueblo, el día anterior al señalado para la subasta. Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la enajenación, tomando por base el precio medio antes indicado, y sujetándose á las condiciones que para estos actos establece la circular de la Delegación Regia de Pósitos de 4 de Julio del año actual.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Villoslada 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Núm. 1483

Alcaldía de Juarros de Riomoros

Se halla vacante la plaza de Guardia municipal de este término, dotada con el sueldo anual de trescientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente dentro del plazo de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Juarros de Riomoros 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Félix Sancho.

Núm. 1532

Alcaldía del Espinar

El día 17 del actual ha desaparecido del Hotel de Aranguren, radicante en este término, la res asnal que á continuación de reseña de la propiedad de la vecina de esta villa Benita Díez.

Una burra, pelo castaño oscuro, edad cerrada, alzada regular, con muesca en las orejas y desfigurados los cascos de las patas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para poder averiguar su paradero.

Espinar 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Angel Rodriguez.

Núm. 1545

Alcaldía de Sigüero

Don Braulio Gómez Sanjuan, Alcalde Constitucional de este pueblo de Sigüero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento y Junta de Asociados tienen acordado que la primera subasta de consumos de este distrito tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 8 del próximo mes de

Noviembre, y hora de diez á doce de su mañana y por pujas á la llana, de todas las especies de consumos, á excepción el trigo y sus harinas á venta libre durante los años de 1908, 1909 y 1910, bajo el tipo de 904 pesetas y 5 céntimos, para el Tesoro y el 3 por 100 de cobranza, más el 23 por 100 que son necesarios para cubrir las atenciones de primera enseñanza, en cada uno de los mismos, sobre todos los ramos, á excepción el de la sal, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si en la primera subasta no hubiera licitador, se celebrará una segunda y última el día 18 del redactado mes á la misma hora y bajo las mismas condiciones que en la primera.

Siguero 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Braulio Gómez.

Núm. 1525

Alcaldía de Fuentemizarra

No habiéndose inserto en el Boletín oficial de esta provincia el anuncio de la subasta que debiera celebrarse mañana para la venta de 14.642 kilogramos de trigo morcajo, existentes en la panera del Pósito, en cumplimiento del decreto que con esta fecha he dictado en el expediente, queda suspendida aquélla, señalando nuevamente para que tenga efecto el día 8 de Noviembre próximo á las once de la mañana, en el local de actos públicos de las Casas Consistoriales, con asistencia de los individuos que señala la Regla 4.ª letra C. de la circular de la Excmo. Delegación Regia de Pósitos de 4 de Julio último, modificada por la de 13 de Septiembre siguiente; y bajo el tipo medio que tengan los 100 kilogramos que servirá de unidad para los efectos del remate en el mercado de Ayllón el día anterior, y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, siendo requisito indispensable para optar á la subasta presentar la cédula personal corriente, y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria del Establecimiento, el 5 por 100 del valor de la especie que se enajena ó hacer la consignación en el acto, teniendo por base el precio medio antes indicado; sin cuyos requisitos, no se admitirá proposición alguna.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de quienes deseen interesarse en la licitación: Fuentemizarra 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gabino Miguel.

Núm. 1519

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

El día cuatro del próximo mes de Noviembre, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del arriendo de los derechos de consumos de este pueblo para el año próximo de 1908, con facultad exclusiva en la venta de las especies de líquidos y carnes, únicas que comprende dicho arriendo, cuyo tipo es de 563'30 pesetas, y bajo las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente el Olmo de Iscar 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

Núm. 1063

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de Julián Cuesta Benito, y su mujer Basilia Rodríguez Esteban, vecinos de Turégano, para litigar con su convecino D. Mariano Gómez Cosabuena, sobre pago de setecientos cincuenta pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Segovia á veinticuatro de Abril de mil novecientos siete; el Sr. D. Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de primera instancia del partido, por ausencia del propietario en asuntos del servicio, habiendo visto este incidente sobre habilitación de pobreza de Julián Cuesta Benito, y su mujer Basilia Rodríguez Esteban, ambos mayores de edad y vecinos de Turégano, jornalero el Julián y dedicada á sus labores la Basilia, representados por el Procurador don Julián Casado Rincón; con dirección del letrado D. Mariano González Bartolomé, para litigar con D. Mariano Gómez Cosabuena, vecino de la misma villa de Turégano, sobre pago de setecientos cincuenta pesetas, importe de la tercera parte de una casa vendida al mismo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á Julián Cuesta Benito y su mujer Basilia Rodríguez Esteban, vecinos de Turégano, para litigar con su convecino D. Mariano Gómez Cosabuena, en juicio de menor cuantía sobre pago de setecientos cincuenta pesetas, importe de una tercera parte de casa vendida al mismo, con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos por el artículo catorce de la citada Ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al D. Mariano Gómez Cosabuena, si así lo solicita la parte contraria, ó en otro caso se hará la notificación conforme á lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, en relación con el setecientos sesenta y nueve de la repetida Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Pérez Yagüe.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de primera instancia del partido, por ausencia del propietario en asuntos del servicio, estando celebrando Audiencia pública, por ante mi el infrascrito escribano, de que doy fé; en Segovia á veinticuatro de Abril de mil novecientos siete: Ante mí.—Julián Otero.

Y para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, mediante la rebeldía del demandado D. Mariano Gómez Cosabuena, en conformidad á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con el doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Segovia á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—Miguel López.—Julián Otero.

Núm. 1482

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por D.ª Asunción Torres Ruiz, mayor de edad, soltera, y vecina de esta Capital, representada por el Procurador D. Epifanio Mateo Montero, y defendida por el Letrado D. Gabriel J. de Cáceres, con el Sr. Abogado del Estado sobre habilitación de pobreza; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.ª Asunción Torres Ruiz, vecina de esta Capital, para litigar con D. Amalio García Ontiveros, concediéndole los beneficios del artículo catorce de la citada Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará personalmente si así lo solicitare el Procurador Mateo, en término de tercero día y en otro caso en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y dos y en el doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel López.

Y con el fin de que sirva de notificación á D. Amalio García Ontiveros, se expide el presente.

Dado en Segovia á quince de Octubre de mil novecientos siete.—Miguel López.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 1466

Juzgado de primera instancia de instrucción de Riaza

Don Francisco de P. Caplin y Fandiño, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas á Gerónimo Cerezo Martín, vecino del Moral, en la causa que se le ha seguido por el delito de hurto, se sacan á pública subasta las fincas que con su tasación son las siguientes.

1.ª Una tierra puesta de viñas en este término municipal, al sitio titulado la Roza; de cabida de tres áreas, noventa y cuatro centiáreas; que linda á Oriente, Mariano Cerezo; Poniente, María Olalla; Sur, Silverio de la Cruz, y Norte, camino; tasada en 80 pesetas.

2.ª Otra tierra puesta de viñas al sitio de la Roza; de cabida como la anterior, linda O., Mariano Cerezo; P., Rufino Gutiérrez; S., Camino, y N., Francisco Gutiérrez; en 80 idem.

3.ª Otra tierra puesta de viñas al sitio de la Roza; de cabida siete áreas, setenta y nueve centiáreas; linda á O., Liborio Torres; P., Manuel Cerezo; S., Martín Gutiérrez, y N., Sinfiriano Gutiérrez; en 160 idem.

4.ª Otra tierra de diez y nueve áreas, setenta centiáreas; en Valdepinar, linda á O., herederos de Fabian Martín; P., Pedro Gutiérrez; S., cirate, y N., Patricio Olalla; vecino de Valdevacas; en 150 idem.

5.ª Otra tierra de nueve áreas,

ochenta y cinco centiáreas; en el Pozo, linda á O., Cirilo Rubio; P., Galo de la Cruz; S. y N., cirate; en 50 idem.

6.ª Otra tierra de veinticuatro áreas, sesenta y dos centiáreas; en Valderodrigo; linda á O., Zacarias Gutiérrez; P., Domingo de la Cruz; S., cirate, y N., camino; en 75 idem.

7.ª Otra tierra de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; en la Tejera; linda á O., Pascual Gutiérrez; P., Pedro Gutiérrez; S., Camino, y N., Isidoro Martín; en 200 idem.

8.ª Otra tierra de diez y nueve áreas, sesenta centiáreas; en el Almenro; linda á O., Galo de la Cruz; P., Serafin Gutiérrez; S., cirate, y N., José Castro; en 55 idem.

9.ª Una tenada de encerrar ganado lanar, en el cerro de los corrales; que linda á O., S. y P., Lastro, y N., finada de Gregorio Rubio Olalla; en 150 idem.

Total, 1.000 pesetas.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitución y segundo piso de la Casa Consistorial el día treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana. Dichos bienes salen á subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación. Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes en esta segunda subasta.

Dado en Riaza á cuatro de Octubre de mil novecientos siete.—Francisco de P. Caplin.—P. S. M., Fernando Tournán.

Núm. 1491

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta sala.

Don Pedro Badillo Rodrigo, contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 9 de Agosto de 1907, sobre apercibimientos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Octubre de 1907.—El Secretario Decano, Licdo., Francisco Cabello.

Núm. 1528

Comandancia de la Guardia civil de Segovia

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente Ley de caza, se procederá el día 1.º de Noviembre próximo, y hora de las once, en la casa Cuartel de esta Capital, sita en la plazuela del Alcazar, y ante la junta de la Comandancia, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha Ley y al artículo 49 del Reglamento, para su ejecución, á los cuales se les ha entregado recibo que en copia con la de este anuncio, se hallan de manifiesto en dicha casa Cuartel.

Segovia 20 de Octubre de 1907.—El Teniente Coronel primer Jefe, Juan Urrutia.

Comandancia de Ingenieros de la Plaza de Segovia

ANUNCIO

Estado de los precios límites que han de regir en la subasta que se celebrará el día 5 de Noviembre próximo a las diez horas, en esta Comandancia de Ingenieros, con objeto de contratar los materiales necesarios en las obras a cargo de la misma en esta Plaza, Real Sitio de San Ildefonso y Ávila, durante un año y tres meses más.

| MATERIALES | Con- sumo anual | Valor de las unidades Pesetas | Total por grupos Pesetas |
|---|-----------------------|--|-----------------------------------|
| PRIMER GRUPO | | | |
| Por cada millar de ladrillo ordinario de 0'28 largo X 0'12 ancho y 0'05 grueso..... | 200 | 40 | 8.000 |
| Por cada millar de ladrillo ordinario de 0'25 largo, 0'12 ancho y 0'45 grueso..... | 100 | 35 | 3.500 |
| Por cada millar de baldosa ordinaria de 0'26 largo X 0'26 ancho y 0'02 grueso..... | 100 | 70 | 7.000 |
| Por cada millar de ladrillo prensado de 0'25 largo, 0'125 ancho y 0'05 grueso..... | 50 | 60 | 3.000 |
| Por cada millar de ladrillo moldeado de 0'27 largo, 0'13 ancho y 0'048 grueso..... | 1 | 80 | 80 |
| Por cada millar de ladrillo hueco de 0'26 largo, 0'13 ancho y 0'048 grueso..... | 50 | 35 | 1.750 |
| Por cada millar de ladrillo refractario de 0'25 largo, 0'13 ancho y 0'06 grueso..... | 1 | 100 | 100 |
| Por cada millar de rasilla hueca de 0'26 largo, 0'25 ancho y 0'025 grueso..... | 100 | 25 | 2.500 |
| Por cada millar de teja plana, tipo Marsella, de 13 1/2 el metro..... | 50 | 120 | 6.000 |
| Por cada millar teja árabe de 0'42 largo y 0'20 ancho | 25 | 60 | 1.500 |
| Por cada ciento de azulejos de 1.ª de 0'20 largo, 0'20 ancho y 0'02 grueso..... | 50 | 20 | 1.000 |
| | | | 34.430 |
| SEGUNDO GRUPO | | | |
| Por cada metro cúbico de sillería, piedra granítica de las canteras de Ortigosa, del tamaño que se pidan y uso corriente..... | 50 | 55 | 2.750 |
| Por cada metro cúbico de sillería, piedra de las idem de Las Nieves, del idem, idem..... | 50 | 65 | 3.250 |
| Por cada metro cúbico de sillería, piedra blanca de Bernuy de Porreros, del idem, idem..... | 50 | 50 | 2.500 |
| Por cada metro cúbico de sillarejos, de piedra granítica de las canteras de Las Nieves, diferentes | 160 | 35 | 5.600 |
| Por cada metro cuadrado de adoquines de la misma cantera, de 0'20, 0'032 largo, 0'10 a 0'75 ancho y de 0'50 a 0'18 de tizon..... | 40 | 11 | 440 |
| Por cada metro cuadrado de losa de las idem, de 0'20 a 0'40 largo, 0'40 a 0'80 ancho y 0'12 a 0'15 espesor..... | 80 | 11 | 880 |
| Por cada metro cúbico de piedra para mampostar, canteras de idem; (el menor mampuesto deberá pesar veinte kilogramos)..... | 600 | 3'50 | 2.100 |
| Por cada metro cúbico de morrillo para empedrado fino, de 0'03 a 0'07 en un sentido; en otro de 0'025 a 0'04, y en el otro de 0'09 a 0'012..... | 50 | 7 | 350 |
| Por cada metro cúbico de morrillo para empedrado ordinario, de 0'08 a 0'012 en un sentido; en otro, de 0'03 a 0'05 y en el otro de 0'10 a 0'14..... | 50 | 5 | 250 |
| Por cada metro cúbico de piedra machacada de canto silíceo; (deberá pasar por una malla de 0'04 de diámetro, sin pasar por una de 0'02..... | 100 | 4'75 | 475 |
| | | | 18.595 |
| TERCER GRUPO | | | |
| Por cada hectolitro de cal grasa para mortero y blanqueos; (se entregará viva y sin polvo alguno) | 2.000 | 3 | 6.000 |
| Por cada hectolitro de yeso negro para enf. scados (reunirá las condiciones del pliego)..... | 2.000 | 2'50 | 5.000 |
| Por cada hectolitro de yeso blanco para enlucidos (reunirá las condiciones del pliego)..... | 600 | 6 | 3.600 |
| Por cada metro cúbico de arena corriente (pasará por una criba de alambre de 0'001 de diámetro, teniendo 13 huecos o mallas y 13 alambres en cada cinco centímetros de longitud)..... | 1.500 | 2'50 | 3.750 |
| Por cada metro cúbico de arena fina de Bernuy (pasará por una criba de alambre de 0'001 de diámetro, teniendo 13 huecos o mallas y 13 alambres en cada cinco centímetros de longitud..... | 50 | 5 | 250 |
| | | | 18.600 |
| CUARTO GRUPO | | | |
| Por cada quintal métrico de cal hidráulica de Zumaya, envasada en barricas..... | 300 | 7'25 | 2.175 |
| Por cada saco de 40 kilogramos de cal hidráulica de Bernuy de Porreros..... | 100 | 1'50 | 150 |

| | | | |
|---|-------|------|-------------------|
| Por cada quintal métrico de cemento Portland, envasado en barricas..... | 300 | 11 | 3.300 |
| Por cada saco de cemento de 40 kilogramos, de Bernuy de Porreros..... | 100 | 3 | 300 |
| Por cada millar de baldosa de cemento, de 0'20 largo, 0'20 ancho y 0'02 grueso..... | 10 | 250 | 2.500 |
| Por cada metro lineal de tubo de cemento, de 0'15 de diámetro interior..... | 200 | 2 | 400 |
| Por cada metro lineal de tubo de cemento, de 0'20 de diámetro interior..... | 200 | 2'50 | 500 |
| Por cada metro lineal de tubo de cemento, de 0'25 de diámetro interior..... | 200 | 3 | 600 |
| | | | 9.925 |
| QUINTO GRUPO | | | |
| Por cada metro cuadrado de madera de escuadria, de pino de Valsain, de diferentes escuadrias, y siendo su longitud de seis metros o menor..... | 50 | 60 | 3.000 |
| Por cada metro cuadrado de madera de escuadria de Valsain, de más de seis metros, pero sin exceder de diez..... | 500 | 75 | 37.500 |
| Por cada metro cuadrado de tablazón limpio, de Valsain, de 0'28 ancho, por 0'03 grueso..... | 400 | 4'40 | 1.760 |
| Por cada metro cuadrado de tablazón de 0'28 ancho, por 0'24 grueso..... | 300 | 3'50 | 1.050 |
| Por cada metro cuadrado de tablazón de 0'28 ancho, por 0'18 grueso..... | 200 | 1'75 | 350 |
| Por cada metro cuadrado de tablazón de 0'20 ancho, por 0'12 grueso..... | 300 | 1 | 300 |
| Por cada metro cuadrado de tablazón limpio de pino, de Valsain, de 0'41 ancho, por 0'031 grueso | 200 | 5'20 | 1.040 |
| Por cada metro cuadrado de tabla machihembrada de pino rojo, de 0'10 ancho y 0'023 grueso, longitudes diferentes y cepillada por sus dos caras..... | 200 | 3 | 600 |
| Por cada metro cuadrado de tablazón de pino de tea, de 0'10 ancho, 0'025 grueso, longitudes diferentes y cepillado por sus dos caras..... | 1.000 | 5 | 5.000 |
| Por cada metro cuadrado de listones de cielo raso, de 0'023, 0'02 y 0'7 grueso, longitudes diferentes | 200 | 0'80 | 160 |
| | | | 50.760 |
| SEXTO GRUPO | | | |
| Por cada kilogramo de fierros y aceros redondos, desde 6 a 75 mm..... | 2.000 | 0'45 | 900 |
| Por cada kilogramo de hierro laminado, en viguetas de las dimensiones que se pidan y forma de sección..... | 1.000 | 0'50 | 500 |
| Por cada kilogramo de hierro de flejes, de las 40.000 dimensiones que se pidan..... | 1.000 | 0'20 | 200 |
| Por cada kilogramo de hierro fundido en columnas, según el diseño que se dé..... | 60 | 0'40 | 24 |
| Por cada id. de id. en rejas y balcones, según el diseño que se dé..... | 2.000 | 0'63 | 1.260 |
| | | | 2.884 |
| SEPTIMO GRUPO | | | |
| Por cada un vidrio de 0'54 X 0'54..... | 100 | 1'15 | 115 |
| Por cada un id. de 0'48 X 0'48..... | 100 | 0'85 | 85 |
| Por cada un id. de 0'45 X 0'45..... | 100 | 0'75 | 75 |
| Por cada un id. de 0'42 X 0'42..... | 100 | 0'65 | 65 |
| Por cada un id. de 0'33 X 0'33..... | 100 | 0'40 | 40 |
| Por cada un id. de 0'27 X 0'27..... | 100 | 0'25 | 25 |
| Por cada kilogramo de clavos trabaderos de 0'15 a 0'30 largo y 0'012 grueso..... | 100 | 0'60 | 60 |
| Por cada kilogramo puntas de Paris, de 0'015 en adelante..... | 100 | 0'40 | 40 |
| Por cada kilogramo de tubería de plomo de diferentes diámetros..... | 1.000 | 0'70 | 700 |
| Por cada kilogramo de zinc en planchas de los números 12 y 14..... | 5.000 | 1'60 | 8.000 |
| Por cada kilogramo de plomo en planchas de 0'80 y 1'00 ms. y 0'015 grueso..... | 800 | 0'70 | 560 |
| | | | 9.765 |
| OCTAVO GRUPO | | | |
| Por cada kilogramo de aceite linaza cocido..... | 500 | 1'90 | 950 |
| Por cada id. de aguarrás..... | 100 | 1'50 | 150 |
| Por cada id. de albayalde de 1.ª en polvo..... | 500 | 1 | 500 |
| Por cada id. minio inglés de 1.ª..... | 800 | 1'25 | 1.000 |
| Por cada kilogramo minio de 1.ª del Pais..... | 800 | 0'75 | 600 |
| Por cada id. de albayalde puro..... | 500 | 0'75 | 375 |
| Por cada id. blanco de España en polvo..... | 800 | 0'15 | 120 |
| Por cada id. de almazarrón en polvo..... | 50 | 0'55 | 27'50 |
| Por cada id. cola fuerte de 1.ª..... | 100 | 1'50 | 150 |
| Por cada id. barniz de brocha..... | 50 | 0'85 | 42'50 |
| Por cada id. de amarillo cromo..... | 50 | 1'50 | 75 |
| Por cada id. de ocre en polvo, lavado..... | 50 | 0'25 | 12'50 |
| | | | 4.002'50 |
| TOTAL GENERAL..... | | | |
| | | | 148.961'50 |

Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta: el cinco por ciento del importe total de cada oferta.
Segovia 7 de Octubre de 1907.—Juan Recacho.